



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 11 DE MAYO DE 2012**

ASISTENTES

SR. PRESIDENTE:

Don Fernando Jiménez Ortega

SRE/AS. CONCEJALES ASISTENTES:

Don Santiago González Aguado

Doña María Santander Pulla

Don José Manuel Rodríguez Fernández

Doña Margarita Carmena Bravo

Don José Calvo Hidalgo

Don José Manuel García García

NO ASISTEN :

SR. SECRETARIO/A:

Don Antonio José Pérez Alcántara

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, siendo las veinte horas y treinta minutos del día once de mayo de dos mil doce, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba mencionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, para lo cual han sido previamente citados bajo las formalidades legales, e informados del orden del día de los asuntos a tratar.

El Sr. Alcalde, procede a abrir públicamente la sesión y se pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE FECHA 29/03/2012.

El Sr. Alcalde invita a los asistentes a que se manifiesten si tienen alguna discrepancia que alegar al Acta que se trae a aprobación sin que nadie se pronuncie.

Sin más dilación se somete directamente a votación, aprobándose por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE FECHA 18/04/2012.

El Sr. Alcalde invita a los asistentes a que se manifiesten si tienen alguna discrepancia que alegar al Acta que se trae a aprobación sin que nadie se pronuncie.



Sin más dilación se somete directamente a votación, aprobándose por unanimidad de los asistentes.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO CONFORME AL R. D. LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

El Sr. Alcalde lee la propuesta de Alcaldía que literalmente dice así:

“PROPOSICIÓN DE ACUERDO PARA PRESTAMO L/P RDL4/2012

El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establece en su artículo 10 que las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas mediante el mecanismo previsto en la citada norma a través de la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo. El acceso a dicha financiación lleva aparejada la obligación por parte de la entidad local de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste deberá ser valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que quede autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Tras analizar la información contenida en el plan de ajuste remitido por este Ayuntamiento, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local lo ha valorado FAVORABLEMENTE, con fecha 30 de abril de 2012.

En consecuencia, este Ayuntamiento podrá concertar la operación u operaciones de préstamo a largo plazo precisas por el importe de las obligaciones pendientes de pago por las que los contratistas hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el citado Real Decreto-ley 4/2012.

La concertación de dichas operaciones deberá aprobarse dentro de los quince primeros días naturales del mes de mayo de 2012 por el órgano de la Corporación local que resulte competente de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En ese mismo acuerdo de aprobación se deberá concretar la habilitación que proceda para la formalización de las operaciones de préstamo mencionadas.

*En consecuencia de cuanto antecede se **acuerda:***

PRIMERO.- Aprobar la concertación de una operación de préstamo a largo plazo con las siguientes condiciones:

a) importe de 220.456,85 EUROS a que ascienden las obligaciones pendientes de pago por las que los contratistas han manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el Real Decreto-Ley 5/2012, en las condiciones financieras fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, publicado por la



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594
Telf. 925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, y demás requisitos previstos por el artículo 10 del referido Real Decreto-Ley.

b) Plazo. Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.

c) Tipo de interés. El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos. La operación se formalizará con aquella entidad que comunique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medio del Instituto de Crédito Oficial.

SEGUNDO.- *Habilitar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, para que realice cuantos trámites sean necesarios para la formalización de la operación de préstamo acordada.”*

Solicita la Sra. Carmena se le aclare porqué se dio cuenta en el pleno anterior de 29 de marzo de 2012 de 196.953,67 euros sobre el que se aprobó el Plan de Ajuste y ahora aparece la operación de endeudamiento por cuantía de 220.456,85 euros.

Responde el Sr. Alcalde que mejor lo explique el Sr. Secretario. Éste indica que se debe fundamentalmente a la Nota Informativa comunicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en donde, en un principio, no se incluían las facturas de proveedores de festejos y posteriormente se autorizó su inclusión. Ése es el mayor montante, independientemente de que han existido nuevas incorporaciones y también bajas por error o por no confirmación.

Indica la Sra. Carmena que ha querido entender que es a diez años con dos de carencia. Responde el Sr. Alcalde que sí.

Pregunta la Sra. Carmena que aclare el interés. Responde el Sr. Alcalde que está expresado en los términos del Ministerio, pero que se trata de supone que va a ser de un 5 por 100 y que ya nosotros no le pagamos al proveedor, sino el ICO a través de un banco que se pondrá en contacto con nosotros.

Sin más dilación, se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AUTORIZACIÓN A ALCALDÍA PARA LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DE LOS BIENES DE NATURALEZA URBANA CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

Explica a los asistentes el Sr. Alcalde que se trata de la firma de un convenio con el OAPGT en relación a autorizarle para la tramitación de expedientes 902 de altas y modificaciones catastrales y que es necesario tener en vigor sobre todo en los tiempos en los que se realizan actualizaciones como es el caso que nos ocupa con una nueva ponencia para 2013.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594
Telf.925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

En base a ello se transcribe el Convenio de forma literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACION CATASTRAL DE LOS BIENES DE NATURALEZA URBANA, SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO.

En la ciudad de Toledo a _____ de _____ de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Gómez Hidalgo Palomo, Presidente del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (en adelante, OAPGT), autorizado expresamente para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Toledo, de fecha 26 de mayo de 2004.

Y de otra, D. Fernando Jiménez Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno de esa Corporación de fecha 11 de mayo de 2012 que se adjunta como Anexo nº 1 al presente Convenio.

Intervienen ambas partes en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN:

1º Que la Presidencia de la Diputación Provincial de Toledo, previa aprobación del Pleno, solicitó, con fecha 16 de marzo de 2002, la firma de un Convenio de Colaboración con la Dirección General del Catastro, en materia de gestión catastral de bienes de naturaleza urbana.

Dicho Convenio tiene por objeto la tramitación de alteraciones catastrales de orden físico y/o económico (Modelos 902), que afecten a los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en los municipios de la provincia de Toledo, y que tengan delegadas sus facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana a favor de la Diputación Provincial.

2º Que con fecha 14 de Junio de 2002 se formalizó el citado Convenio, acordándose la encomienda a la Diputación Provincial de Toledo, en régimen de prestación de servicios, de aquellas funciones necesarias para la tramitación de los expedientes referidos en el apartado anterior.

3º Que el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo acordó delegar en la Diputación Provincial sus facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana., mediante el convenio actualmente en vigor.

4º Que la Diputación Provincial, haciendo uso de las facultades que la Ley le reconoce en la organización de sus propios servicios, acordó, en su día, ejercitar las competencias que le fueran delegadas por los Ayuntamientos, en el ámbito de la gestión tributaria y recaudación, a través de un órgano creado al efecto, como es el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria.

Así pues, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con la Dirección General del Catastro, así como, del Convenio de Delegación firmado con el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo que se ha hecho mención, contando con el visto bueno del Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el, se procede ahora a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el OAPGT y el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, para el ejercicio de las funciones de gestión catastral asumidas por la Diputación Provincial como consecuencia del Convenio de Colaboración suscrito con la Dirección General del Catastro más arriba mencionado.

En base al contenido y régimen jurídico del citado Convenio, el Ayuntamiento se compromete mediante el presente a:

Poner a disposición del personal propio del OAPGT, o de la empresa externa contratada al efecto para la realización de los trabajos y debidamente autorizado, un local adecuado para la ejecución de los mismos y atención a los posibles interesados.

La recepción, en su caso, de la documentación concerniente a los bienes inmuebles de naturaleza urbana (Modelos 902) que presenten los contribuyentes en sus oficinas, con posterior traslado al OAPGT.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594
Telf. 925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

Facilitar, a requerimiento de los servicios técnicos del OAPGT, la información relativa al planeamiento urbanístico municipal y demás actos urbanísticos necesitados de autorización municipal, al objeto de su utilización para la identificación de titulares y fecha de efectos de los acuerdos de actualización.

Proporcionar la información que le sea requerida por el OAPGT, sobre los datos físicos, económicos y jurídicos de los bienes inmuebles que resulten afectados por los trabajos de mejora y actualización de su información catastral.

Compensar al OAPGT por los gastos que éste se vea obligado a realizar como consecuencia del cumplimiento del Convenio a que se ha hecho mención y, en concreto, por los gastos de notificación generados en los procesos de valoración colectiva que pudieran llevarse a efecto por la Gerencia Territorial del Catastro de Toledo en cada municipio.

SEGUNDA.- Procedimiento de formalización del Convenio.

La formalización del presente Convenio por parte del Ayuntamiento se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

Aprobación por el Pleno de la Corporación, sin condiciones ni alteraciones en su contenido.

Comunicación de dicho acuerdo al OAPGT.

Firma del mismo por los órganos al principio mencionados.

TERCERA.- Descripción de los trabajos a realizar

De acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Dirección General del Catastro y la Diputación Provincial, el OAPGT llevará a cabo, con cargo a su propio presupuesto de gastos y hasta el importe que, en su momento, se determine, las actuaciones comprendidas en el mencionado Convenio, bien de forma directa, bien a través de empresas externas especializadas. A este respecto, el contenido de los trabajos abarcará:

La formación y tramitación de oficio de los expedientes, Modelos 902, de alteraciones físicas y/o económicas de los inmuebles de naturaleza urbana que sean consecuencia de omisiones o falta de declaración de las alteraciones producidas en los mismos. Igualmente, la de aquellos expedientes que, a instancia de los propios contribuyentes, sean presentados en las oficinas municipales o del OAPGT.

El requerimiento a los sujetos obligados de la documentación precisa, en el caso de que ésta no sea presentada por los propios interesados, para su tramitación y elaboración de la información gráfica necesaria, así como, de los ficheros informáticos conteniendo los datos físicos, económicos y jurídicos de las unidades urbanas resultantes.

La actualización de la cartografía catastral existente, con incorporación de las unidades urbanas catastradas, y elaboración de las fichas catastrales de los inmuebles objeto de actualización.

CUARTA.- Obligaciones económicas del Ayuntamiento.

Al objeto de concretar la obligación a que se compromete el Ayuntamiento, según el apartado e) de la cláusula Primera anterior, el OAPGT aplicará a éste el coste ofertado por la empresa externa contratada para la realización de los trabajos, salvo que éstos sean realizados por alguna empresa contratada por el propio Ayuntamiento.

El coste resultante anterior será exigido al Ayuntamiento una vez concluidos los trabajos e incorporados al Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana las fincas objeto de actualización o valoración colectiva.

El Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, para hacer efectivo el cobro del coste facturado por los trabajos realizados, en el ejercicio posterior a la conclusión de los mismos, detraerá el importe del débito generado de las entregas a cuenta periódicas que por el IBI urbana haya de percibir el Ayuntamiento.

QUINTA.- Órgano de vigilancia y control.

Dadas las características y objeto del presente Convenio, no se considera necesaria la creación de un órgano específico de vigilancia y control, resolviéndose los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo de forma consensuada entre ambas Administraciones.

SEXTA.- Entrada en vigor y vigencia.

Una vez sea firmado por los representantes de ambas Administraciones, el presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, extendiendo su vigencia inicial hasta su denuncia expresa por alguna de las partes, una vez queden finalizados los trabajos que se hallen en curso.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594
Telf.925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

SÉPTIMA.- Naturaleza administrativa.

El presente Convenio de colaboración tiene carácter administrativo, considerándose incluido dentro de los previstos por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Así lo convienen ambas partes, firmándolo en prueba de conformidad, en la fecha y lugar al principio indicados.

EL PRESIDENTE DEL OAPGT

Fdo: Juan Jose Gómez Hidalgo Palomo

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Fernando Jiménez Ortega”

Los asistentes se dan por enterados de los términos del convenio autorizando a la Alcaldía-Presidencia a la ratificación del mismo y a cuantos documentos emanen de dicha acuerdo.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:
Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las veinte horas y cuarenta y nueve minutos del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, la cual una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

V°B°

ALCALDÍA

EL SECRETARIO